



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía.

Santa Rosa de Cabal, cinco de diciembre de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cinco de diciembre de dos mil veintitrés-.

Radicado N°666824003002-2023-00697-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA

BANCOLOMBIA S.A. Vs JHON JAIRO ANGEL MORENO

Del estudio de la demanda, se observan las siguientes falencias que tendrán que subsanarse así:

1-En cumplimiento del art. 82-4 del CGP, deberá determinar con claridad la **pretensión primera numeral 1.2.**), toda vez que desea cobrar intereses de mora, pero no indica la fecha de cada instalamento generados desde el 03 de junio de 2023 al 02 de noviembre de 2023 de forma individual.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA, instaurada por BANCOLOMBIA S.A en contra de JHON JAIRO ANGEL MORENO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicados en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: El abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, cuenta con personería especial y suficiente para representar judicialmente a la parte solicitante en este asunto.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado No. 200
Del 06-12-2023*

**

**Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27a18a540d045a20b2a85b9083f4c26765d64bc352a76140eccc19d5f5b7765**

Documento generado en 05/12/2023 11:41:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**